



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, diecinueve de noviembre dos mil veinte.

Rad. 2020-00181.

Proceso VERBAL SUMARIO - NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO

Demandante JOSE OCTAVIO TIQUE SANCHEZ

Contra DAGOBERTO TIQUE SANCHEZ.

Siendo procedente lo solicitado, en los términos del art.- 93 del C. G. P., y como la demanda, reformada, reúne las exigencias del art. 82 y ss., del C. G. P., el juzgado,

RESUELVE:

1. Se admite la presente demanda. Désele el trámite del proceso VERBAL SUMARIO.
2. Notifíquese este auto a la parte demandada, personalmente o en la forma indicada en los arts. 291, y ss., del C. G.P., concordante con el art. 111, ibídem y 11 del Decreto 806 de 2020. Córrese traslado de la demanda y de los anexos por término de treinta días (30) días, teniendo en cuenta que el demandado reside en el extranjero, para que conteste la demanda y aporte y pide las pruebas que pretenda hacer valer; se conceden treinta días para comparecer al proceso, vencidos los cuales empieza a correr el término de traslado.
3. MEDIDA CAUTELAR.- Inscribese la demanda en el folio de MI 355-26575 de la oficina de registro de II. PP., del lugar.
4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado CRISTIAN CAMILO TIQUE SANCHEZ para actuar en estas diligencias como apoderado judicial del señor JOSE OCTAVIO TIQUE SANCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.